

BOLSA

Cotización Oficial del 9 de Febrero de 1911.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.
FECHA	0/0	4 POR 100 PERPETUO	0/0
		<i>Al contado.</i>	
8-2-911	84,05	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	84,15 y 10
8-2-911	84,20	» E, de 25.000 » » » »	84,20
8-2-911	84,55	» D, de 12.500 » » » »	84,60
8-2-911	86,45	» C, de 5.000 » » » »	86,50, 45 y 50
8-2-911	86,95	» B, de 2.500 » » » »	86,95 y 87,00
8-2-911	87,05	» A, de 500 » » » »	87,05 y 87,00
8-2-911	87,10	» H, de 200 » » » »	87,05
8-2-911	87,10	» G, de 100 » » » »	87,05
8-2-911	87,00	En diferentes series.....	86,55, 87,05 y 10
		<i>A plazo.</i>	
1-2-911	84,20	Fin corriente.....	
		4 POR 100 AMORTIZABLE	
		<i>Al contado.</i>	
7-2-911	92,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	
6-2-911	92,80	» D, de 12.500 » » » »	92,80
8-2-911	92,80	» C, de 5.000 » » » »	
6-2-911	92,80	» B, de 2.500 » » » »	92,85
8-2-911	92,80	» A, de 500 » » » »	92,85
8-2-911	92,75	En diferentes series.....	92,80
		6 POR 100 AMORTIZABLE	
		<i>Al contado.</i>	
8-2-911	102,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	102,25 y 15
8-2-911	102,20	» E, de 25.000 » » » »	102,15
8-2-911	102,15	» D, de 12.500 » » » »	102,25 y 20
8-2-911	102,20	» C, de 5.000 » » » »	102,30 y 20
8-2-911	102,25	» B, de 2.500 » » » »	102,35 y 20
8-2-911	102,30	» A, de 500 » » » »	102,40, 20 y 35
8-2-911	102,30	En diferentes series.....	102,25

Último cambio anterior.	
FECHA	0/0
8-2-911	451,00
8-2-911	261,00
8-2-911	341,00
8-2-911	314,00
30-12-910	106,00
31-1-911	148,00
7-2-911	227,00
8-2-911	50,50
30-1-911	16,00
8-2-911	291,00
31-7-910	99,50
6-7-910	82,50
2-12-910	15,00
28-1-911	94,90
7-2-911	90,50
8-2-911	494,00
8-2-911	102,50
7-2-911	80,00
15-10-910	91,00
18-5-910	89,00
14-7-910	93,00
7-2-911	103,25
10-8-908	102,00
16-12-910	86,60
27-1-911	84,00
27-1-911	82,00
27-1-911	81,25
27-1-911	81,00
27-1-911	76,00
21-2-910	80,00
7-2-911	77,50
21-1-910	82,00
8-2-911	86,00
7-2-911	96,00
1-2-911	92,50
7-2-911	101,50

VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título.	Diva-ndizada.	CAMBIO DE HOY
ACCIONES		Pesetas.	0/0	0/0
Banco de España.....	500			450,00 y 449,00
Banco Hipotecario de España..	500		40	261,00
Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500			340,50, 340,00 y 339,50
Unión Española de Explosivos.	100			
Banco de Castilla.....	250		40	
Banco Hispano Americano....	500			
Banco Español de Crédito....	250			127,00
Socid. Gral. Azuc. ^a España. Preferentes.	500			50,25 y 50,00
» » » Ordinarias.	500			15,00
Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad	100			
Sociedad de Chamberl.....	500			
Mediodía de Madrid.....	500			
Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			
Idem Norte de España.....	475			90,15
B. ^o Español del Rio de la Plata.				494,00 y 495,00
OBLIGACIONES			Interés anual.	
			0/0	
Cédulas del Banco Hipotecario.	500		4	102,65
Socid. Gral. Azuc. ^a Española..	500		4	
C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500		5	
Sociedad de Chamberl.....	500		5	
Mediodía de Madrid.....	500		5	
Ferrocarriles, Valladolid á Azna. Serie A.	500		5	
» » » » B.	500		4 1/2	
» » » » O.	500		4	95,60
Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.				
» » » 1. ^a serie.	475			
» » » 2. ^a »	475		3	
» » » 3. ^a »	475		3	
» » » 4. ^a »	475		3	
» » » 5. ^a »	600		3	
AYUNTAMIENTO DE MADRID				
Sisa.....	250		8	
Obligaciones.....	100		3	
Idem de Erlanger.....	500		4	
Idem por resultas.....	500		4	86,00
Id. para pago de expropiaciones en el interior	500		5	
Cédulas para id. de id. en el extranjero....	500		4 1/2	93,00 y 92,50
Diputación provincial de Madrid.				
Obligaciones.....			6	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado.....	694,300
Idem, fin corriente.....	0,000
Idem, fin próximo.....	0,000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	58,500
5 por 100 amortizable.....	420,000
Acciones del Banco de España.....	31,500
Idem del Banco Hipotecario.....	4,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	49,000
Azucareras.—Preferentes.....	24,000
Idem ordinarias.....	5,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	42,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	625,000
Cambio medio.....	108,075
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
London, á la vista, total.....	3,000
Cambio medio.....	27,95

Gaceta de Madrid.—Núm. 41
 10 Febrero 1911
 Anexo núm. 1.—Pág. 333

Observatorio Central Meteorológico.

(PARQUE DE MADRID)

Estado general del tiempo el día 9 de Febrero de 1911.

Una borrasca lejana aún, se acerca, al parecer con rapidez, á las costas de Irlanda. Sobre el Atlántico, al S. W. de nuestra Península, se extiende un área de presiones débiles relativas y las más elevadas residen por el centro de Europa (776 m/m).

El tiempo se mantiene bueno en toda España, el viento sopla de dirección variable, con moderación y la temperatura continúa baja. La máxima de ayer fué de 17 grados en Pontevedra y Huelva, y la mínima de hoy ha sido de 13 grados bajo cero en Teruel.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Parece que se avecina un cambio de régimen. Es probable que soplo Levante fresco con lluvias en el Estrecho y costas adyacentes.

También tiende á empeorar el tiempo en las costas de Galicia y Cantabria.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 9 de Febrero de 1911.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Temperatura del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche	712.75	-0.7	-1.5	3.7	86	NW	Calma	Despejado.
3 de la mañana	11.45	-3.8	-4.4	3.0	86	NE	Idem	Idem.
9 de la mañana	12.26	1.0	-1.8	2.7	55	NE	Brisa	Poco nublado.
12 del día	11.33	9.2	4.5	4.0	46	NE	Calma	Nublado.
3 de la tarde	9.70	13.1	7.1	4.6	41	S	Brisa ligera	Poco nublado.
6 de la tarde	9.49	6.2	1.6	2.8	41	NW	Idem	Idem.
9 de la noche	9.46	2.2	0.5	3.0	57	NW	Idem	C. despejado.

Temperatura máxima del aire á la sombra	13.1	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)	163
Idem mínima	-5.3	Oscilación barométrica ídem (milímetros)	3.89
Diferencia	18.4	Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche	+ 2.75
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra	20.7	Lluvia en las últimas veinticuatro horas en milímetros	
Idem ídem, dentro de una esfera de cristal	42.6	Sol completamente despejado	8 h 40
Diferencia	21.9	Sol entrecubierto por nubes ó vapores	0 h 50
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable	26.6	Total de insolación durante el día	9 h 30
Idem mínima ídem	-8.0		
Diferencia	34.6		

SUBASTAS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General de Prisiones.

Autorizada esta Dirección General para contratar en pública subasta la adquisición de 17.312,50 metros de lona de algodón con destino á la confección de prendas de vestuario para los reclusos en las Prisiones aflictivas del Reino, se anuncia al público que desde las once de la mañana del día 12 del corriente mes, hasta la misma hora del día 9 de Marzo próximo, pueden los que quieran tomar parte en esta subasta presentar proposiciones en las Secretarías de las Juntas correccionales de Prisiones, que radican en capital de provincia, y en el Negociado de suministros de esta Dirección General, durante las horas de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 15 de Marzo próximo, á las once de la mañana, en el local que ocupa este Centro directivo, con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposición que se inserta á continuación.

Pliego de condiciones.

CONDICIONES GENERALES

1.ª La Dirección General de Prisiones contrata en pública subasta la adquisición de 17.312,50 metros de lona de algodón con destino á la confección de pre-

das de vestuario para uso de los confinados en las Prisiones del Reino;

2.ª La subasta se verificará en esta Corte, en la Dirección General de Prisiones, en el día y hora que se señala en el oportuno anuncio, bajo la presidencia del Director general del Ramo ó de la persona en quien delegue, con asistencia de un Jefe de Administración de dicho Centro, del Jefe del Negociado de Suministros ó del que haga sus veces, que ejercerá las funciones de Secretario, y del Notario del Colegio de esta Corte que se encuentre en turno, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Octubre de 1901;

3.ª El precio máximo que la Administración satisfará por cada metro lineal de lona de algodón, será el de una peseta 25 céntimos;

4.ª Se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de este Ministerio el anuncio y pliego de condiciones para la celebración de la subasta y solamente el primero en el *Boletín Oficial* de la provincia. Durante los veinticinco primeros días siguientes al de su publicación, se admitirán proposiciones en la Dirección General de Prisiones y en las Secretarías de las Juntas correccionales que radican en capital de provincia;

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, sin raspaduras ni enmiendas, en la clase de papel del sello 11.ª y con arreglo al modelo que á continuación se inserta. Si el interesado obra en nombre de un tercero, deberá unir el po-

der que acredite su representación. También acompañará por separado la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos, en el Banco de España ó en alguna de las sucursales de ambos el 5 por 100 del importe de la contrata, ó sea la cantidad de 1.082 pesetas cinco céntimos, según el precio tipo que se fija, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó su equivalente en valores del Estado;

6.ª El funcionario encargado de este servicio en cada oficina irá numerando correlativamente por el orden de su entrega todos los pliegos que se vayan presentando, sentando en la cubierta el día y hora de su presentación, facilitando al interesado recibo del mismo y del documento que acredite el depósito.

Una misma persona podrá presentar una ó varias proposiciones, pero en ningún caso ni bajo ningún pretexto podrá retirar ninguna de las entregadas. No se admitirá proposición alguna que no se encuentre ajustada al modelo que acompaña al anuncio de la subasta;

7.ª Si resultaran iguales dos ó más proposiciones se procederá con arreglo al artículo 15 de la Instrucción general aprobada por el Real decreto de 22 de Marzo de 1906, pero las rebajas que se hagan no podrán ser menores de un céntimo de peseta por cada metro de lona de algodón;

8.ª Adjudicado provisionalmente el remate no será válido hasta que obtenga

En aprobación del Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia, pero el rematante queda obligado a la responsabilidad de su proposición desde el momento en que ésta fué presentada;

3.ª Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio se notificará al rematante para que en el término de quince días otorgue la escritura pública de contrata, de la cual se entregará en esta Dirección General una copia librada en el papel sellado correspondiente y otra simple, la primera para acompañarla al primer libramiento que se expida a favor del contratista, y la segunda para unirle al expediente;

10. Para garantía y seguridad del contrato consignará el rematante en la Caja General de Depósitos el 10 por 100 del importe de la contrata ó su equivalente en valores del Estado;

11. En lo referente á la forma de celebrar la subasta, devolución de los depósitos, gastos de anuncios, escritura, copias, etc., y en general todas las dudas y casos no previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo al Real decreto de 22 de Marzo de 1906.

CONDICIONES PARTICULARES

1.ª La tela será de lienzo, denominada Loneta zaragada ó cruzadillo de algodón.

La urdimbre de este tejido estará formada por 28 ó 30 hilos en centímetro, formando la trama de 16 á 20 hilos, también en centímetro.

Toda la fibra será de algodón de color gris bajo, sin mezcla de ningún otro textil, por ningún concepto.

El ancho de la tela será de 70 centímetros, y el peso de un metro lineal de este lienzo será, por lo menos, de 315 gramos.

Las resistencias se probarán por medio del dinamómetro Cheofy, y no serán menores de 130 kilogramos en el sentido de la urdimbre y 70 kilogramos en el de la trama, usando trozos de cinco centímetros de ancho por 10 de largo entre grapas;

2.ª La entrega de los 17.312,50 metros de lona se verificará en dos plazos: el primero de 8.656 metros, á los cuarenta y cinco días de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate, y el segundo, de 8.656,50 metros, á los treinta días del primero, ó sea á los sesenta y cinco de la notificación.

La lona objeto de este contrato se presentará en cajas de madera, arpilleras ó cualquiera otra clase de embalaje, siempre que sea fuerte y resistente y ofrezca garantías de seguridad.

El embalaje se hará formando fardos ó bultos, cuyos lados no excederán de 75 centímetros, quedando afecto al género contratado y á beneficio de la Dirección General de Prisiones, sin que por ello pueda reclamar el contratista ninguna clase de indemnización;

3.ª El contratista efectuará dichas entregas en el local que designe el Ilustrísimo señor Director general de Prisiones, para su reconocimiento, el cual tendrá lugar á presencia y satisfacción de la Junta receptora, compuesta de las personas designadas en la condición 2.ª de las generales para la subasta, con excepción del Notario.

También asistirán tres peritos, uno designado por el Ministerio de la Guerra, entre los Oficiales del Cuerpo de Administración Militar, y otro por el de Hacienda, entre los de Aduanas, y el tercero por el Círculo de la Unión Mercantil;

4.ª Verificado el reconocimiento en presencia de la Junta receptora, informarán

los peritos si los géneros entregados reúnen las condiciones exigidas en este pliego, y acto seguido, dicha Junta acordará, si á su juicio procede la admisión ó no, proponiendo el acuerdo recaído, y en caso afirmativo, el que por la Ordenación de Pagos de este Ministerio, se expida al oportuno libramiento para su pago, á favor del contratista;

5.ª Si del reconocimiento resultare, que los géneros entregados no reúnen las condiciones estipuladas, y el contratista no contradice este dictamen en el plazo improrrogable de tres días, contados desde la fecha del reconocimiento, retirará los géneros entregados y se acordará la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza;

6.ª En el caso de que el contratista no se conforme con el resultado del reconocimiento, puede pedir otro dentro del término de tres días, que para hacerlo se le reconocen, nombrando al efecto igual número de peritos, para que en unión de los mismos, y á presencia de la Junta, verifique uno nuevo. En caso de discordia entre los peritos, la Junta receptora acordará por mayoría de votos si procede, ó no la admisión de los géneros, quedando árbitra la Dirección General para proponer lo que estime procedente. Contra la resolución que recaiga no se admitirá recurso alguno gubernativo. De todos los reconocimientos se levantará la oportuna acta, que firmarán los asistentes á los mismos;

7.ª Los gastos de los reconocimientos serán de cuenta del rematante, y las dudas que con tal motivo puedan suscitarse, se resolverán en definitiva por la Dirección General;

8.ª Si el contratista no pudiera hacer las entregas dentro de los plazos marcados, la Dirección General podrá concederle otro nuevo de veinte días. Si en este plazo todavía no realizase la entrega, el Excelentísimo señor Ministro de Gracia y Justicia podrá concederle las prórrogas que estime necesarias, siempre que existan motivos muy justificados y que no se siga el menor perjuicio á los intereses del Estado.

Transcurridos los referidos plazos sin haberse hecho la entrega, se acordará por la Superioridad la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza;

9.ª El importe de este servicio será satisfecho con cargo á la partida consignada para «Vestuario, equipo y calzado» en el capítulo 8.º, artículo único, Sección tercera, del presupuesto de 1911;

10. El contratista tomará sobre sí la mala ó buena suerte de los casos fortuitos de todas clases, si como también el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó que se establezcan en lo sucesivo, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización alguna, ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato, ni intereses por la demora que pueda sufrirse en el pago de los libramientos que se expidan á su favor.

Madrid, 7 de Febrero de 1911.—El Director general, J. Navarro Reverter.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., y domiciliado en..., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID del día..., número..., según el cual se contrata la adquisición de 17.312,50 metros de lona de algodón para la confección de prendas de vestuario con destino á los confinados en las Prisiones afflictivas del Reino, y conformándose en un todo con las cláusulas que

contiene, se comprometo y obligo á entregar dicho número de metros de lona de algodón en los plazos y proporciones que se fijan, al precio de... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se paga por cada metro de tela, expresada en pesetas y céntimos de peseta.)

Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo de depósito de..., hecho en..., según la condición 5.ª de las generales del pliego.

(Fecha y firma del proponente)

S. N. N.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Noviembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 16 del próximo mes de Marzo, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de construcción de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Piedrabuena á Herrera del Duque, provincia de Ciudad Real, cuyo presupuesto de contrata es de 213.755,96 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio, y en el Gobierno Civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las tres del día 11 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 10.550 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredita haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 28 de Enero de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en fecha 2.º de Enero último, y de las condiciones, y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Piedrabuena á Herrera del Duque, provincia de Ciudad Real, se comprometo á tomar á mi cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí se pondrá la proposición, que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero reservando que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y

céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

Junta de Obras del puerto de Huelva.

Aprobado por Real orden de 29 de Octubre próximo pasado, el proyecto de construcción e instalación de una grúa de mano, de 30 toneladas de potencia, para los servicios de este puerto, se hace saber, por acuerdo de esta Junta, adoptado en sesión de 30 de Enero último, que á los treinta días de publicado el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente si fuese festivo, y á las catorce horas, se celebrará en el domicilio de esta Junta, calle Vázquez López, número 14, y ante una Comisión de la misma, asistencia de Notario público, el concurso para la citada adquisición e instalación de la mencionada grúa, con arreglo al Real decreto de 5 de Octubre de 1883 y á la Ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias sobre protección á la producción nacional.

Las ofertas se ajustarán á las bases contenidas en los pliegos de condiciones facultativas y económicas, publicándose así, el último a continuación.

Huelva, 4 de Febrero de 1911.—El Presidente, J. G. López.—El Secretario Contador, Guillermo García.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las generales de Obras Públicas, de 13 de Marzo de 1903 y de las facultativas del proyecto respectivo y especial de este contrato, han de servir de base para la adquisición por concurso de una grúa de mano, de 30 toneladas de potencia, instalada sobre el muelle Sur del puerto de Huelva.

Artículo 1.º El concurso se celebrará á los treinta días de publicado el anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente si fuese festivo, durante cuyo plazo se admitirán en la Secretaría de la Junta de Obras de este puerto, en las horas de oficina, las proposiciones que sean presentadas en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, juntamente con la cédula personal del proponente y resguardo que justifique haber constituido en la Caja General de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia, una cantidad que cubra el 5 por 100 (cinco por ciento) del precio que se ofrezca en la proposición, en efectivo metálico ó valores del Estado, á los tipos oficiales de cotización.

Art. 2.º Además deberán acompañar á cada proposición los documentos que determina el artículo 17 del pliego de condiciones facultativas para este servicio.

Art. 3.º La oferta deberá hacerse por una cantidad alzada, como tipo líquido del precio de la grúa que es objeto de este concurso.

Art. 4.º El Secretario dará recibo de los pliegos que se presenten, indicando en él la fecha de su presentación.

Art. 5.º Los pliegos de condiciones y el proyecto estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Obras del Puerto, desde el día en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta media hora antes de la señalada para el acto del concurso, en que se cerrará la admisión de proposiciones, y en la Dirección General de Obras Públicas, desde el día de la publicación en la GACETA

hasta cinco días antes del señalado para el mismo concurso.

Art. 6.º El acto tendrá lugar en el local de la Junta, calle Vázquez López, 14, á las catorce horas, ante una Comisión de la Corporación, con asistencia del señor Ingeniero Director facultativo y de Notario público.

Art. 7.º Se desecharán en el acto todas las proposiciones que no satisfagan las condiciones fijadas en los respectivos pliegos, admitiéndose sólo para su examen y tramitación ulterior, según el Real decreto de 5 de Octubre de 1883, las que reúnan los requisitos establecidos.

Art. 8.º A las veinticuatro horas de celebrado el acto, se devolverán los depósitos á los firmantes de las proposiciones que no hubiesen sido admitidas. Las garantías de las demás quedarán en depósito hasta la publicación en la GACETA DE MADRID, de la adjudicación del contrato.

Art. 9.º Una vez conocida oficialmente la resolución superior, será obligación del adjudicatario elevar la fianza provisional, hasta el 10 por 100 (diez por ciento) de la cantidad en que se hubiera adjudicado el servicio, y otorgar escritura pública del contrato ante el Notario de Huelva que la Junta del puerto determine.

La fianza se constituirá en la Caja de Depósitos ó en su sucursal en Huelva, y la escritura deberá ser presentada á la Junta en un plazo que no podrá exceder de quince días, contados desde aquel en que se le comunique la adjudicación. La falta de cumplimiento á esta condición llevará consigo la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza provisional.

Art. 10. Los gastos de escritura del contrato, lo mismo que los que ocasione el expediente de concurso, copias que se pidan y anuncios en los periódicos oficiales, serán de cuenta del adjudicatario.

Art. 11. Aprobada por la Superioridad el acta de recepción definitiva de la grúa, se devolverá al adjudicatario la fianza si estuviese libre de responsabilidad y previa justificación del pago de la Contribución industrial.

Art. 12. El abono del precio de la grúa se hará por la Junta en la forma que establece el artículo 13 del pliego de condiciones facultativas, previa certificación expedida por el señor Director facultativo y aprobación de la misma Junta.

Art. 13. Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 23 de Mayo de 1908, este pliego de condiciones particulares y económicas se entenderá hecho con sujeción á la ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias sobre protección á la producción nacional.

Huelva, 22 de Abril de 1910.—El Presidente, J. García López.—El Secretario Contador, Guillermo García.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ... con cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... de ... del presente año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición por concurso de una grúa de mano, de treinta toneladas de potencia, instalada sobre el muelle Sur del puerto de Huelva, se comprometo á suministrarla con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ...

(Fecha y firma del proponente.)

S—\$9

Junta de obras del puerto de Tarragona.

Autorizada esta Junta por Real decreto de 21 de Octubre del año próximo pasado, para emitir un empréstito que no podrá exceder de cinco millones de pesetas, amortizable en treinta años al 5 por 100 de interés anual por emisiones parciales, á medida de las necesidades de las obras de este puerto, con la garantía de una subvención de 300.000 pesetas anuales, que el Estado se compromete abonar hasta su total amortización, y los demás arbitrios ó ingresos que percibe esta Junta, en sesión de 25 de Noviembre último acordó llevar á cabo la emisión de la primera serie de Obligaciones que se designará con la letra A, sacando á subasta 3.579 Obligaciones de 500 pesetas cada una de que constará el empréstito, cuyos bases, cuadro de amortización y pliego de condiciones, han sido aprobados por Real orden de 10 de Enero de 1911.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.ª El acto será presidido por la Comisión que la Junta nombrará al efecto, con asistencia del Notario, que levantará acta de la licitación. Dicho acto se celebrará en el Salón de Sesiones del domicilio de esta Corporación, calle de Oriente, 2, á las nueve del día 15 de Marzo de 1911, por el sistema de pliegos cerrados;

2.ª Este empréstito se omitirá con arreglo al párrafo 7.º del artículo 28 del Reglamento general para el régimen de las Juntas de Obras de Puertos;

3.ª El tipo mínimo fijado para la adquisición de las Obligaciones será el de la par de su valor nominal, debiendo honrarlo ó mejorarlo las proposiciones que se presenten;

4.ª Los suscriptores entregarán en la Depositaria-Pagaduría de la Junta el importe de las Obligaciones, dentro del término de ocho días, desde el en que se verifique la subasta, y en el acto se les hará entrega de los títulos, ó de los resguardos correspondientes;

5.ª La licitación quedará abierta desde la hora fijada para la subasta hasta las diecisiete horas, durante cuyo tiempo se admitirán las propuestas que se presenten;

6.ª Las proposiciones se harán por escrito con arreglo al modelo adjunto, en pliego cerrado que contendrá la propuesta y el talón resguardo de haber depositado en la sucursal de esta provincia de la Caja General de Depósitos, ó en la Depositaria-Pagaduría de la Junta, una cantidad equivalente al 10 por 100 del valor nominal de las Obligaciones que el proponente desea suscribir;

7.ª El señor Presidente recogerá el pliego y lo entregará al Notario para que anote el orden de su presentación y la persona que lo presente.

8.ª Transcurridas las horas señaladas para la admisión de pliegos, se declarará por el señor Presidente cerrada la licitación y se procederá á la apertura por el mismo orden en que hayan sido presentados, desestimándose en el acto los que no estén redactados con arreglo al modelo de proposición, los que la formulen por valor inferior al nominal de las Obligaciones y los que no estén garantizados con el resguardo justificativo de la constitución de la fianza en los términos exigidos en la condición 6.ª;

9.ª Admitidos los pliegos, la Comisión deliberará y acordará la adjudicación á favor de los proponentes, según las siguientes reglas:

a) Los autores de proposiciones representativas de mayor valor efectivo que el nominal de las Obligaciones y por el orden de mayor á menor valor efectivo.

b) Los que ofrezcan solamente el valor nominal hasta cubrir con unas y otras la totalidad de la emisión.

c) En el caso de que dentro del orden de preferencia establecido, sobrasen proposiciones al mismo efectivo para cubrir la totalidad del empréstito, se prorrateará el sobrante entre los autores de aquéllas en proporción al número de obligaciones solicitadas por cada uno.

d) En caso de prorrateo serán preferidos para la adjudicación los lotes de una á cinco;

10. Declarada la adjudicación se hará saber al público, sirviendo este acto de notificación á los interesados;

11. Los depósitos de las proposiciones que no obtuviesen la adjudicación, serán devueltos inmediatamente después de acordada aquélla por la Comisión, entregándoles el resguardo que hayan presentado con la proposición;

12. Perderá el depósito si adjudicatario que dentro el plazo de ocho días deje de ingresar en la Depositaria-Pagaduría el importe de las Obligaciones que se lo hubiesen adjudicado;

13. Los intereses de las 3.579 Obligaciones se pagarán en la Depositaria-Pagaduría de la Junta, por semestres vencidos, dentro de los tres días siguientes á la presentación de los cupones relacionados en las facturas que se facilitarán por la misma Junta;

14. Las Obligaciones de este empréstito que larán amortizadas en el plazo de treinta años cualquiera que sea la fecha de su enajenación, empezando la amortización á los cinco años de la primera emisión;

15. Las amortizaciones se harán por sorteo público en las segundas quintas de los meses de Junio y Diciembre de cada año, haciéndose en cada uno de ellos la que corresponda, según el cuadro de amortización que figura al dorso de los títulos;

16. Los sorteos á que se refiere la condición anterior se verificarán con asistencia de Notario que dará fe del acto, y de una Comisión que la Junta nombrará en cada caso, en el Salón de Sesiones de la Corporación, anunciándose oportunamente el día y hora en que hayan de tener lugar en el *Boletín Oficial* de la provincia y con las demás formalidades que establezcan las leyes;

17. El pago del impuesto de utilidades y demás que gravan estas Obligaciones serán de cuenta del tenedor de la Obligación. La Junta descontará semestralmente dichos impuestos de los pagos que haya de realizar por intereses á los obligacionistas;

18. La Junta abonará á los Corredores de comercio colegiados, banqueros y Compañías bancarias, la comisión de 1 por 1.000 sobre el importe de las proposiciones presentadas con intervención de aquéllos y que sean objeto de adjudicación;

19. La Junta, debidamente autorizada por la Superioridad, tiene acordada la oportuna inscripción de los títulos de cada emisión en el Registro Mercantil, y cumplidos los requisitos legales serán admitidas á cotización en las Bolsas Oficiales de Comercio, según se autoriza en la Real orden de 10 de Enero de 1911.

Tarragona, 26 de Enero de 1911.—El Presidente, Agustín Ferrer.—El Secretario Contador, Francisco Ixart.

Modelo de proposición

D. ... vecino de ..., habitante calle de ..., número ..., con cédula personal ... clase, número ..., expedida ..., suscribese (en letra) Obligaciones del empréstito que emite la Junta de obras del puerto de Tarragona, comprometiéndose á entregar la suma (en letra) pesetas por cada una de dichas Obligaciones, aceptando el interés, los plazos para su pago y todas las demás condiciones fijadas en el anuncio de subasta del referido empréstito, y acompañando como garantía de esta proposición el resguardo que acredita haber constituido el depósito en ... de la suma de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)
S—102

Junta Administrativa del Arsenal de Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta, se saca á pública subasta, en virtud de Real orden de 10 de Agosto del año último, las obras de ampliación del local que ocupa el Laboratorio de pólvoras y explosivos del ramo de Artillería de este Arsenal, bajo el precio tipo de 7.678,78 pesetas, con sujeción á los pliegos de condiciones, plano y Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Jefatura de dicho Arsenal y en la Comandancia de Marina de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la Secretaría de la Comandancia de este Arsenal el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y en el *Boletín Oficial* de la provincia de la Coruña.

Para tomar parte en la licitación, se necesita que cada postor presente su cédula personal y un documento en que acredite haber impuesto la cantidad de ... pesetas en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias.

El citado depósito ha de ser constituido en metálico ó en valores públicos admitibles por la Ley, al tipo de su valor nominal los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 y al del precio medio de cotización del mes anterior las demás clases de valores públicos.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el remate, deberá imponer como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, la cantidad de 767 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones deberán extenderse precisamente en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común con el sello adherido en él; estarán arregladas al modelo que se inserta á continuación y serán admitidas en el Negociado correspondiente del Estado Mayor Central de la Armada y Comandancias generales de las Apostaderos de Cádiz y Cartagena y en las Comandancias de Marina de la Coruña y Bilbao, desde el día en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales, hasta cinco días antes del en que se celebre la subasta y en la Comandancia General del Apostadero de Ferrol y Comandancia de Marina del mismo, hasta las dos de la tarde del día anterior al de dicha celebración, en el concepto de que las expresadas propo-

siciones se entregarán en pliegos cerrados, en cuyos sobres firmarán los respectivos licitadores, haciendo constar en ellas que se entregarán intactos ó las circunstancias que para su garantía juzgare conveniente consignar los interesados, á quienes se les expedirá recibo del pliego por la oficina receptora del mismo, así como de la carta de pago que por separado deben entregar.

También podrán ser entregadas las proposiciones á la susodicha Junta de subastas durante los treinta minutos anteriores á la celebración del acto.

A tenor de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Noviembre de 1903, que modificó el artículo 53 del mencionado Reglamento de contratación, se anunciará también este servicio, por edictos que se fijarán en sitios visibles en las Comandancias de Marina de la Coruña, Bilbao y Ferrol, lo que será dispuesto por los Jefes de las mismas por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el *Diario Oficial del Ministerio del Ramo*.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol, 3 de Febrero de 1911.—El Secretario, Carlos González Llanos y Alessón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., domiciliado en ... con cédula personal número ..., por propia y exclusiva representación (ó en nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ..., de tal fecha (ó en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina* número ... de tal fecha) (ó en el *Boletín Oficial* de la provincia de ... de tal fecha) y de los pliegos de condiciones para subastar las obras de ampliación del local que ocupa el Laboratorio del ramo de Artillería, se comprometo á llevar á cabo este servicio con estricta sujeción á los mencionados pliegos, por el precio señalado como tipo para la subasta ... (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos) (todo en letra).

(Fecha y firma.)
S—98

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Junta de arbitrios.

ANUNCIO

Acordada por esta Junta la construcción de una escalera de acceso, desde el Mantolote á la casa de filtrar, y la instalación de un ascensor continuo á la misma, desde el indicado barrio á la plaza, se anuncia un concurso de proposiciones, que tendrá lugar el día 30 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, en las oficinas de esta Junta, y ante la sección cuarta de la misma.

El pliego de condiciones á que han de sujetarse estas obras, y aparato y el plano de situación de las mismas, podrán ser consultados todos los días, de nueve á doce, en las oficinas de esta Corporación; debiendo advertir que una de las condiciones del concurso, previene que la proposición ha de ir acompañada del plano y presupuesto, tanto de la escalera como del ascensor.

Melilla, 4 de Febrero de 1911.—El General Presidente, interino, Juan López Palomo.
P—538

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

PRIMERA ENSEÑANZA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 15 de Abril último, se anuncian para proveerse por Concurso de la clase que se expresa las siguientes plazas de Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas de primera enseñanza de este Distrito que a continuación se detallan:

PROVINCIA	PUEBLO	GRADO DE LA ESCUELA	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO Pesetas.
-----------	--------	---------------------	-------------------	-----------------

CONCURSO DE TRASLADO

ESCUELAS DE NIÑOS

Sevilla	Puebla de los Infantes	Elemental	Auxiliaria	625
Idem	Sanlúcar	Idem	Idem	500
Badajoz	Santa Marta	Idem	Idem	625
Idem	Sérnica	Idem	Idem	625
Idem	Higuera de Vargas	Idem	Idem	625
Idem	Zuñetes de León	Idem	Idem	625
Cádiz	Pomares, en Moya	Incompleta	Escuela	500
Idem	Valle, en Agache	Idem	Idem	500
Cádiz	Cariletra	Elemental	Auxiliaria	625
Córdoba	Posadas	Idem	Idem	625
Idem	Marzo	Idem	Idem	625
Idem	Villanueva del Rey	Idem	Idem	500
Huelva	Ricinto	Idem	Idem	625
Idem	Almonte	Idem	Idem	625

ESCUELAS DE NIÑAS

Sevilla	Estepa	Elemental	Auxiliaria	625
Idem	Ibañes	Idem	Idem	500
Badajoz	Corte de Palas	Idem	Escuela	625
Idem	Higuera la Real	Idem	Auxiliaria	625
Cádiz	Gota	Idem	Idem	625
Cádiz	Jimena	Idem	Idem	625
Cádiz	La Rambla	Párvulos	Idem	625
Huelva	Pueblo de Guzmán	Elemental	Idem	625
Idem	Villanueva de los Castillejos	Idem	Idem	500

CONCURSO DE ASCENSO

ESCUELAS DE NIÑOS

Sevilla	Cantillana	Elemental	Auxiliaria	625
Badajoz	Alburquerque	Idem	Idem	625
Idem	Barlanga	Idem	Idem	625
Idem	Olivozza	Idem	Idem	625
Idem	Barcacota	Idem	Idem	625
Idem	Barlanga	Idem	Idem	625
Idem	Zarza junto Alange	Idem	Idem	625
Idem	Oziva de Jerez	Idem	Idem	625
Idem	Bienvenida	Idem	Idem	625
Idem	Manejo	Idem	Idem	625
Cádiz	Canil	Idem	Idem	625
Idem	Villamartín	Idem	Idem	625
Córdoba	Buzanovi	Idem	Idem	625
Idem	Villanueva del Duque	Idem	Idem	625
Idem	Fernán Núñez	Idem	Idem	625
Huelva	Gradoño	Idem	Idem	625
Idem	Villalba del Acor	Idem	Idem	625
Idem	La Palma	Idem	Idem	625
Idem	Bonares	Idem	Idem	625
Idem	La Palma	Idem	Idem	625
Idem	Bollulles del Condado	Idem	Idem	625

ESCUELAS DE NIÑAS

Badajoz	Bienvenida	Elemental	Auxiliaria	625
Idem	Campanario	Idem	Idem	625

PROVINCIA	PUEBLO	GRADO DE LA ESCUELA	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO — Pesetas.
Badajoz.....	Fregenal.....	Elemental.....	Auxiliaria.....	625
Idem.....	Montijo.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Mérida.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Puebla de Alcocer.....	Idem.....	Idem.....	625
Córdoba.....	Posadilla (Fuente Ovejuna).....	Idem.....	Escuela.....	625
Idem.....	Benamejil.....	Idem.....	Auxiliaria.....	625
Huelva.....	Redondeja (Isla Cristina).....	Idem.....	Escuela.....	625
Idem.....	Santa Ana la Real.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Riotinto.....	Idem.....	Auxiliaria.....	625

CONCURSO DE ENTRADA

ESCUELAS DE NIÑOS				
Sevilla.....	Benacazón.....	Elemental.....	Auxiliaria.....	500
Badajoz.....	Talavera la Real.....	Idem.....	Idem.....	500
Canarias.....	Tiguerosite, en Maza.....	Incompleta.....	Escuela.....	550
Cádiz.....	Benacanz.....	Elemental.....	Auxiliaria.....	500
Córdoba.....	Valenzuela.....	Idem.....	Idem.....	500
Huelva.....	Alajar.....	Idem.....	Idem.....	500
ESCUELAS DE NIÑAS				
Sevilla.....	Villanueva del Ariscal.....	Elemental.....	Auxiliaria.....	500
Badajoz.....	Esparragosa de Lires.....	Idem.....	Idem.....	500
Cádiz.....	Palmones (Los Barricos).....	Incompleta.....	Escuela.....	500
Huelva.....	Paterna del Campo.....	Elemental.....	Auxiliaria.....	500
ESCUELAS MIXTAS				
Badajoz.....	Santa María la Nava.....	Incompleta.....	Escuela.....	500
Idem.....	Helechal.....	Idem.....	Idem.....	500

Al concurso de Entrada serán admitidos los Maestros que desempeñen ó hayan desempeñado plaza de sueldo igual ó mayor que el de la vacante solicitada.

Para ser admitido al concurso de Ascenso es preciso estar desempeñando Escuela de categoría inferior á la de la vacante que se solicita.

Los aspirantes al concurso de Entrada deberán reunir los requisitos siguientes: ser español, haber cumplido veintidós años de edad, poseer el título de Maestro ó Maestra Elemental, ó certificado de haber pagado los derechos correspondientes a un mismo; no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y no haber desempeñado Escuela pública en propiedad.

A los que tengan prestados algún servicio en Escuela pública les bastará la hoja de servicios certificada, y los demás la sustituirán por el certificado de capacidad, estudios y méritos establecido en el artículo 23 del Real decreto de 15 de Abril último.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Rectorado en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, documentadas en la forma prevenida en el artículo 21 del Real decreto antes citado, siendo necesario un expediente para cada clase de concurso en que se solicita.

Sevilla, 31 de Enero de 1911.—El Rector, Francisco Pagés.

P—514

Recaudación de Contribuciones de Bulbuento.

D. José Revillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bulbuento.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente al año 1910, de esta población he dictado la siguiente:

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al se-

ñal Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se reitera la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remito á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia, y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, á saber:

Deudores que se citan.

- Matilde Bona: Pollicar, 10,51 pesetas.
- La misma, 5,17.
- Juan José García, 11,63.
- Joaquín Jiménez y Pollicar (Viuda), 10,46.
- La misma, 11,95.
- Adolfo de Maza, 11,42.

En Bulbuento á 20 de Enero de 1911.—
El Recaudador, José Revillo.

P—470

D. José Revillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bulbuento.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1910, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los

deudores á quienes se rellene la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se los notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Juan Manuel Bonel, 17,64 pesetas.
Marino Jimenez y María Pellicer, 40,63.
Joaquín Jiménez Pellicer, 17,00.
Benigno Alvarez González, 12,77.
Hipólito García, 62,66.
Enrique Castro Pérez, 21,83.
Ricardo Carsi Orte, 19,85.

En Bulbuente á 20 de Enero de 1911.—
El Recaudador, José Revillo. P—469

Recaudación de Contribuciones de Corvera.

Contribución rústica.—Primer trimestre de 1910.

D. Antonio Domingo Badia, Recaudador y Agente ejecutivo de Hacienda en la segunda zona de Corvera.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expengo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 5 de Abril de 1910, he dictado la siguiente providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de premio y recargo del 10 por 100, sobre el total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

Pedro Grau Pout ó Prats, 4,28 pesetas.
Francisco Oliva, 3,62.
José Boronix, 2,24.
Juan ó Francisco Cerfachs, 6,62.
José Garré Cera, 3,83.
Raimunda Gonoll Escasany, 8,73.
José Santmarí, 5,18.
Salvador Gonoll, 2,49.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Masoterás á 20 de Diciembre de 1910.
El Agente, A. Domingo. P—347

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Aguilár.

D. Francisco Sampedro Martínez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, provincia de Córdoba.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta ciudad, para el Reemplazo del Ejército, del presente año, como comprendidos en el número 5.º del artículo 40 de la ley, los mozos que á continuación se relacionan, si ignorándose el paradero de éstos como el de sus padres, se los cita para el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, con cuya presidencia me honro, el día 29 del que rige, á las once de la mañana, por si tuvieran que hacer alguna reclamación, apercibidos que de no comparecer, les pararán los perjuicios consiguientes.

Mozos que se citan.

Antonio Morillo Ruiz, hijo de Antonio y Carmen; nació el 30 de Enero de 1890.

José Ramírez Leiva, de Antonio y Rosario; el 31 de Enero de 1890.

Miguel Flores Ruiz, de Francisco ó Isabel; el 17 de Febrero de 1890.

Antonio Repuyo Moral, de José y Antonia; el 22 de Febrero de 1890.

Francisco Capota Alhama, hijo natural de Raimunda; el 27 de Febrero de 1890.

Antonio María García Agrás, de Juan y Carmen; el 18 de Marzo de 1890.

Juan Forcada Fábregat, de Juan y María de la Cinta; el 29 de Marzo de 1890.

Alfonso López Contreras, de Alfonso y Rosa; el 24 de Marzo de 1890.

Eduardo Romero Yago, de Manuel y Antigua; el 30 de Marzo de 1890.

Antonio Romero Castro, de José María y Cleofía; el 30 de Marzo de 1890.

Francisco P. Solís Nieto, de Francisco y Dolores; el 9 de Abril de 1890.

Juan J. Expósito Romero, de José y Trinidad; el 20 de Mayo de 1890.

Pedro Hidalgo Castillo, de Francisco y Francisca; el 21 de Mayo de 1890.

Luis Antonio Letrán García, de Manuel y Victoria; el 17 de Junio de 1890.

José María Amaya Martínez, de Antonio y Ana; el 2 de Julio de 1890.

Emilio Osuna Alcalá, de Pablo y Araceli; el 25 de Agosto de 1890.

Manuel Paniagua Castro, de Manuel y Carmen; el 3 de Septiembre de 1890.

Manuel Jiménez Jiménez, de Narciso y Trinidad; el 5 de Septiembre de 1890.

Agustín López Jimenez de Agustín y Pilar; el 12 de Octubre de 1890.

Antonio J. Berjillos Gurruchaga, de Pedro y Augustina; el 18 de Octubre de 1890.

Manuel Serrano Bargas, de Luis y Ana; el 27 de Octubre de 1890.

Y como se ignora tanto el paradero de estos mozos como el de sus padres, desde hace más de diez años, el Ayuntamiento de mi presidencia, teniendo en cuenta esta circunstancia, ha acordado citarlos por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que antes del día 12 del actual, se presenten á justificar su existencia, reclamar su inclusión en el alistamiento ó justificar que se encuentran incluidos en el alistamiento de otro pueblo, pues de lo contrario, por analogía con lo establecido en la regía 4.ª del artículo 88, se les reputará muertos y serán excluidos del alistamiento de esta ciudad.

Aguilár, 5 de Febrero de 1911.—Francisco Sampedro. M—547

Alcaldía Constitucional de Carrión de los Condes.

D. Martín Ramírez de Huelguera, Alcalde constitucional de la ciudad de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que en ejecución con lo estatuido en el orden 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reemplazos, y habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta ciudad los mozos que al final se consignan, si ignorándose su actual paradero, así como el de sus padres, se los cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, para que á la hora de las once de la mañana del día 20 del corriente mes, comparezcan en la Sala Consistorial de esta población al acto de la rectificación del alistamiento, pues de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Guillermo Ibáñez Díez, hijo de Carlos y Dominga; nació el 10 de Febrero de 1890.

Eustaquio Mazqueta Gutiérrez, de Pedro y Eladia; el 20 de Septiembre de 1890.

Carrión de los Condes á 12 de Enero de 1911.—Martín Ramírez. M—372

Alcaldía Constitucional de Cella.

D. Miguel Blanco Iranzo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Cella (Ternel).

Hago saber: Que habiendo sido incluidos en el alistamiento verificado en esta localidad, para el Reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º, artículo 40 de la Ley, los mozos Angel Vázquez Sanjurjo, hijo de Angel y de Dolores, y Clemente González Ardiz, de Joaquín y María, uno y otro, así como sus padres, en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Ospitalar, el día 29 del actual, y hora de las nueve de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación, apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Cella, á 11 de Enero de 1911.—El Alcalde, Miguel Blanco.—D. S. O., el Secretario, Mariano Rabinad. M—376

Alcaldía Constitucional de Ceria.

Desconoció el paradero de los mozos Pedro Gil Amore, hijo de Nicolás y Teodora; Celedonio Vázquez Montaña, hijo de Bernardo y Francisca, y Eustaquio Domínguez Franco, hijo de Francisco y Dolores, y hallánselos comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército, del año actual, de esta ciudad, como naturales de la misma, se advierte á referidos mozos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por medio de legítimo representante el último domingo del mes actual, y hora de las diez, al acto de la rectificación del alistamiento, ó antes de las diez del día anterior al segundo domingo de Febrero próximo venidero, en cuyo día se cerrará definitivamente, á exponer cuanto á su derecho

convenga; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia de dichos interesados, sus padres y demás personas referidas, á quienes, en su caso, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Coria á 20 de Enero de 1911.—El Alcalde, Mercedes Gutiérrez. M—378

Alcaldía Constitucional de Dueñas.

Hallándose incluidos en el alistamiento de esta villa, formado por la Corporación municipal, para el Reemplazo actual, los mozos que á continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la ley de Reemplazos vigente, é ignorándose su actual residencia, así como la de sus padres, tutores amos, apoderados y demás personas de quienes dependan, y habiéndose de verificar la rectificación del alistamiento el domingo 29 del corriente, en la Sala Capitular del Ayuntamiento, á las diez de su mañana, se cita por medio de este edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para que concurran á dicho acto, así como también á las demás operaciones sucesivas del Reemplazo, cuales son las del sorteo, clasificación y declaración de soldados, en los días señalados por la Ley, previniéndoles que si no concurren á dichas operaciones, les parará el perjuicio á que haya lugar, en la inteligencia que este anuncio se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por los artículos 47, 55 y 78 de la citada ley.

Mozos que se citan.

Eleuterio Galindo Rojo, hijo de Francisco y Juana; nació el 20 de Febrero de 1890.

Mariano López Pascual, de Valentín y Lucía; el 22 de Abril de 1890.

Gerardo Pareda García, de Celestino y Martina; el 23 de Abril de 1890.

Marciano Jimeno Lara, de Luciano y Nicolasa; el 12 de Julio de 1890.

Donato Villullas Ortega, de Calixto y Juana; el 7 de Agosto de 1890.

Eusebio González Maté, de Fernando y Matilde; el 14 de Diciembre de 1890.

Anastasio Amigo Martín, de Valentía y Juliana; el 21 de Diciembre de 1890.

Dueñas á 19 de Enero de 1911.—El Alcalde, Juan Dueñas Dueñas. M—380

Alcaldía Constitucional de Entrambasaguas.

En el alistamiento de mozos para el Reemplazo del año actual, ha sido incluido, con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la Ley, el mozo José Marañón Trueba, hijo de Gervasio y Basilia, y en atención á que se ignora el paradero de dicho mozo y el de sus padres, se le cita por este edicto, para que comparezca en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, en los días 29 del actual, 11 y 12 de Febrero y 5 de Marzo próximos, á las nueve de la mañana, en que se verificará la rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, respectivamente, apercibido que, de no comparecer, se incoará el oportuno expediente de prófugo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley.

Entrambasaguas, 25 de Enero de 1911. El Alcalde, Rafael Veneros. M—381

Alcaldía Constitucional de Félix.

D. José Santero Vázquez, primer Teniente Alcalde y encargado interiormente de la Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de mozos de este pueblo, para el actual Reemplazo, los que á continuación se expresan, é ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se les cita por el presente para que concurran al acto de la rectificación del citado alistamiento el día 29 del presente mes ó el 11 de Febrero próximo, que es el señalado para cerrarlo definitivamente, bajo apercibimiento que, de no hacerlo en los plazos fijados, serán excluidos del mismo, sufriendo el perjuicio consiguiente.

Mozos que se citan.

José Ortiz Ramírez, hijo de Paulino y Encarnación.

Rafael Ramírez Navarro, de Rafael y María.

Luis Martínez García, de Gabriel y Ramona.

Antonio Baeza Herrera, de Vicente y Antonia.

Gabriel Sánchez Ibáñez, de José y Ramona.

Antonio González Jiménez, de Antonio y Antonia.

Félix, 10 de Enero de 1911.—José Santero.—P. S. M., Francisco Pérez. M—382

Alcaldía Constitucional de Fuente la Higuera.

D. Godofredo Ros Fiol, Abogado, Alcalde de Fuente la Higuera.

Hago saber: Que en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de mi presidencia, para el Reemplazo del año actual, han sido comprendidos los mozos siguientes, todos naturales de esta villa.

Manuel Molló Sanz, hijo de Antonio y Dolores.

José Ramón Jiménez Francés, de Pascual y Leonor.

Fernando Arellano Iniguez, de Juan y Dolores.

Ramón Sanchis López, de Francisco y Josefa.

Leandro Belda Martí, de Leandro y Vicenta.

Vicente Gómez Pascual, de Pascual y Virtudes.

José Angel Gómez Mataix, de José y Elisa.

Vicente Oliver Mandí, de Salvador y Teresa.

Y siendo desconocido el actual paradero de los mismos, por lo cual no ha podido entregárseles las cédulas de citación correspondientes, se les cita por medio del presente edicto para que concurran á la Casa Capitular de esta villa, el día 29 del actual, á las once, al acto de la rectificación del alistamiento, y el día 11 de Febrero inmediato, á las diez, al cierre definitivo; apercibidos todos que de no comparecer por sí, ó por medio de persona que les representen, serán excluidos del alistamiento, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Fuente la Higuera á 16 de Enero de 1911.—Godofredo Ros. M—389

Alcaldía Constitucional de Frómista (Palencia).

D. Pedro Polanco del Hoyo, Alcalde constitucional de esta villa de Frómista.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento, para el Reemplazo actual, los mozos que al final se expresan, conforme al número 5.º del artículo 40 de la vigente Ley, é ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se les cita, llama y emplea, por medio del presente edicto, que se insertará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, con el fin de que concurran en la Sala Consistorial, de esta localidad, á las once del día 29 del corriente mes, al acto de la rectificación del alistamiento, pues de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mozos que se citan como naturales de esta villa.

Pablo Osorno Braxo, hijo de Feliciano y Florentina; nació el día 28 de Abril de 1890.

Pascual Aparicio Pérez, hijo de Daniel y Felipa; el 17 de Mayo de 1890.

Fidenciano Muñoz Arce, hijo de Julio y Gregoria; el 15 de Noviembre de 1890.

Frómista, 18 de Enero de 1911.—Pedro Polanco. M—387

Alcaldía Constitucional de Fuente Albilla.

D. Pedro Cabrián González, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad, para el Reemplazo del Ejército, del año actual, conforme al número 5.º, artículo 40 de la Ley, el mozo José Manuel Rodríguez Muñoz, hijo de Clemente y de Norberta, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en la Casa Capitular, el día 29 del mes corriente, y hora de las nueve de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos, que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Fuente Albilla á 18 de Enero de 1911. El Alcalde Pedro Cebrián. M—388

Alcaldía Constitucional de Fresnedoso.

D. Miguel Nieto Hernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fresnedoso, provincia de Salamanca.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad, para el Reemplazo del Ejército, del año actual, conforme al número 5.º del artículo 40 de la Ley, el mozo Ignacio Calderón Cuevas, hijo de Miguel y Josefa, unos y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 29 del mes corriente, y hora de las once de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos de que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Fresnedoso á 10 de Enero de 1911.—El Alcalde, Miguel Nieto. M—385

Alcaldía Constitucional de Frigiliana.

Como nacidos en esta villa durante el año de 1890, figuran en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del año actual, los mozos que á continuación se relacionan; y como por

ignorarse sus domicilios y los de sus padres ó tutores, no puede hacérseles citación personal, se les emplaza por este edicto para que concurren á esta Sala Consistorial el día 29 de los corrientes, que se efectuará la rectificación del expresado alistamiento, y asimismo se les cita para los actos del sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar el día 12 de Febrero y 5 de Marzo, respectivamente, á cuyo último acto es obligatoria la comparecencia, y por lo mismo quedan apercibidos de las responsabilidades correspondientes si dejan de presentarse.

Mozos que se citan.

Manuel Eduardo Muñoz Rodríguez, hijo de Francisco y Dolores.

Miguel de los Angeles García Sánchez, de Miguel y María.

Antonio José López Rodríguez, de Francisco y Dolores.

Francisco Pedro Ramírez Vargas, de Antonio y Mariana.

José Lomas Bueno, de Antonio y Teresa.

Sebastián Heredia Prados, de Francisco y Carmen.

Antonio Francisco López Ruiz, de Francisco y María.

Plácido García Sánchez, de Angel y Antonia.

Frigiliana, 17 de Enero de 1911.—El Alcalde, Blas Herrera. M—386

Alcaldía Constitucional de Gomezarraro.

D. Zoilo Pinilla García, Alcalde constitucional de Gomezarraro.

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos para el Reemplazo del Ejército, formado por este Ayuntamiento en el año actual, se hallan comprendidos, conforme al caso 5.º del artículo 40 de la Ley, los individuos que se relacionan á continuación; ó ignorándose su paradero, así como el de sus padres ó representantes legales, se cita á estos interesados por virtud del presente para el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en la Casa Consistorial, el día 29 del corriente mes, dando principio á las diez de la mañana, así como para el acto de rectificación definitiva y cierre del alistamiento, que tendrá lugar también en la Casa Consistorial ante el Ayuntamiento, el día 11 de Febrero próximo, dando principio el acto á las diez de la mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Pablo Méndez Hernández, hijo de Gregorio y Sotera.

Gil Galeno Jiménez Arévalo, de Francisco ó Isabela.

Gomezarraro á 13 de Enero de 1911.—El Alcalde, Zoilo Pinilla. M—390

Alcaldía Constitucional de Guaro.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta villa, para el Reemplazo del corriente año, los mozos siguientes:

Francisco Valentín, hijo de padres no conocidos; nacido en 14 de Febrero de 1890.

Francisco Petronilo, hijo de padres no conocidos; nacido en 31 de Mayo de 1890.

Juan Domínguez Mora, de Sebastián y Josefá; nacido en 24 de Agosto de 1890.

Juan Osón Tineo, de Fernando y Francisca, nacido en 31 de Agosto de 1890.

Francisco Bellido Carabantes, de Francisco y María Victoria; nacido en 8 de Septiembre de 1890.

Juan Aguas Torres, de Antonio y María; nacido en 23 de Septiembre de 1890.

Juan Osón Moreno, de Juan ó Isabel; nacido en 23 de Octubre de 1890.

Todos nacidos, como queda dicha, en esta población en el año 1890, y cuyas existencias y actual paradero se ignora, se les hace saber por el presente, tanto á ellos como á sus representantes legítimos, la obligación que tienen de inscribirse dichos mozos en el alistamiento de este año en el pueblo de su residencia, para cumplir la obligación legal, ó en su defecto, en esto de su naturaleza, para cuyo fin se les cita para el domingo 29 del corriente mes, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, ó para el 11 de Febrero siguiente en que se cerrará definitivamente.

El sorteo tendrá lugar el 12 de dicho mes de Febrero, y la clasificación y declaración de soldados el primer domingo de Marzo siguiente, convocándose á todos para dichos actos.

Guaro, 16 de Enero de 1911.—El Alcalde, Sebastián Carratero. M—391

Alcaldía Constitucional de Guacho.

D. Ildefonso de Arrola, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guacho.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército, del año actual, conforme al número 5.º del artículo 40 de la Ley, los mozos José María Basurco Arruti, Francisco Gurruchaga Dño, Felipe Mendista Larrazábal y Horacio Arcadio Grecier y García, hijos, respectivamente, de Cornelio y Agueda, de Ignacio y Fidela, de Juan y Demetria y de Esteban y Nicolasa, unos y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 29 del mes corriente, y hora de las diez de la mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación, apercibidos de que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Guacho á 15 de Enero de 1911.—El Alcalde, Ildefonso Arrola. M—392

Alcaldía Constitucional de Herrera de Rio Pisuerga.

D. Pedro Sangrador Brabo, Alcalde constitucional, Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga.

Hago saber: Que en conformidad á lo dispuesto en el orden 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, han sido comprendidos en el alistamiento formado en esta ciudad los mozos que al final se expresan; ó ignorándose su actual residencia, así como la de sus familias, se les cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, para que á las once del día 29 del corriente mes de Enero comparezcan en la Casa Consistorial al acto de la rectificación de dicho alistamiento, pues, de no verificarlo así, se acordará su exclusión, por analogía á lo prevenido en la regla 4.º del artículo 88 de la mencionada ley.

Mozos que se citan como naturales de Herrera.

Bonifacio Gutiérrez Pelar, hijo de Nicolás y Froilana; nació en 7 de Enero de 1890.

Alejandro Garay Martín, de Esteban y Paula; en 9 de Febrero de 1890.

Emiliano Tebar Sáez, de Valeriano y Gabriela; en 16 de Julio de 1890.

Félix Pérez Roy, de Felipe y Pancreacia; en 16 de Septiembre de 1890.

Urbano Alvarez Cortana, de Eusebio y Valentina; en 31 de Octubre de 1890.

Honorato Vallejo Romo, de Gregorio y Leandra; en 22 de Diciembre de 1890.

Herrera de Rio Pisuerga, 16 de Enero de 1911.—El Alcalde, Pedro Sangrador. El Secretario, Francisco Martínez. M—393

Alcaldía Constitucional de Iglesuela del Cid.

En el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército, del año actual, y como comprendido en el número 5.º del artículo 40 de la Ley, ha sido incluido el mozo Enrique Vicent Edo Zarita, hijo de Narciso y de Ramona, nacido en esta villa el día 1.º de Mayo de 1893; uno y otros en ignorado paradero desde hace más de diez años, los cuales se ausentaron de esta población en el año 1891.

En su virtud, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el domingo 29 del actual, y hora de las ocho, en la Casa Consistorial y ante el Ayuntamiento, ó para el acto de su cierre definitivo, que se verificará el día 11 de Febrero próximo, á la hora de las diez, á fin de que exponga lo que convenga á sus derechos, pues de no comparecer, y si se prueba su ausencia en el expediente que se instruye, se acordará la exclusión del mozo, conforme á lo dispuesto en la vigente Ley de Reclutamiento y Reales órdenes de 10 de Febrero de 1905 y 30 de Noviembre de 1907, como de ignorado paradero.

Iglesuela del Cid, 15 de Enero de 1911. El Alcalde, José Ibáñez. M—396

Alcaldía Constitucional de La Bodega.

D. Florencio Moreno Plaza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Bodega, partido de Atienza, provincia de Guadalajara.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad, para el Reemplazo del Ejército, del año actual, conforme al número 5.º del artículo 40 de la Ley, el mozo Anastasio Ayllón Lorente, hijo de Julián y de Leoncia, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 29 del mes corriente, y hora de las diez de la mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos de que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

La Bodega, 13 de Enero de 1911.—El Alcalde, Florencio Moreno. M—399

Alcaldía Constitucional de Valladolid.

D. Eugenio García Solalinde, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido con-

prendidos en el alistamiento verificado por esta Corporación para el Recemplazo del año actual, conforme al número 5.º del artículo 40 de la Ley, los mozos que se expresan en la siguiente relación, todos ellos de ignorado paradero, se les cita para que dentro del período de rectificación, hasta el día 11 del corriente, en que se cerrarán las listas definitivas, se presenten á hacer las reclamaciones que tuvieran por convenientes.

- Antonio José Carrion Meneses.
- Antonio Vázquez Lorenzo.
- Andrés María Expósito de Mier.
- Alejandro Pérez Baza.
- Aureo Eduardo Gallego Gómez.
- Antonio de la Fuente García.
- Angel Emanuel Bou.
- Anselmo del Campo Robledo.
- Adolfo Rodríguez Naldo.
- Ambrosio Postigo Crespo.
- Acacio Fernández Ceulía.
- Alberto Cánovas Mata.
- Aracadio Jiménez Gallego.
- Arturo Rufino Sáez Bas.
- Aurelio Rodríguez González.
- Alvaro Antonio Pérez González.
- Antonio Hidalgo López Acubedo.
- Antonio Salvador Andátegui.
- Alvaro Domínguez García.
- Angel García Jiménez.
- Agapito Riol Polo.
- Alejandro Reales Burgos.
- Aniceto Valiente Morán.
- Andrés Benito Martín Manso.
- Antonio Manuel Fernández Sánchez.
- Aniceto Martín.
- Adolfo Víctor Valdés Pérez.
- Andrés García Valdesogós.
- Ambrosio Mariano Valle Sánchez.
- Benjamín Guerra Guerra.
- Baudilio Melquiades Ramos Fernández.
- Benito Lázaro Gómez.
- Bernabé González Hernández.
- César Reguera García.
- Calixto Rivera Galparsoro.
- César Vaquero Martín.
- Cesáreo Clavero Fernández.
- Constantino Santos Rafino.
- Camilo Palacios Mónde.
- Casiano González San José.
- Cipriano Torrecilla Sanjurjo.
- Carlos López de la Fuente.
- Domingo Miguel Salazar.
- Daniel Alonso Bartolomé.
- Domingo Pérez Minago Hernández.
- Donato de las Heras Sierra.
- Enrique Egea Domec.
- Ernesto Pedro Ibáñez Martín.
- Epifanio Lanciego Mayora.
- Emilio González Cuervo.
- Eulogio González Carrera.
- Enrique Rodríguez Novo.
- Ernesto Pascual Colás.
- Eliseo Gómez Abón.
- Enrique Emiliano Thossón Alonso.
- Enrique Tiburcio Vaquero Sánchez.
- Esteban Fernández Martínez.
- Enrique Parra.
- Eugenio Caphaperin Olazarri.
- Esteban Villar Sáinz.
- Eduardo Gallardo de la Iglesia.
- Emiliano Hidalgo Antón.
- Francisco Ruiz Rodero.
- Francisco Villar Madrueño.
- Florentino Gómez Guadaña.
- Félix Robes Blanco.
- Francisco Rodríguez Morales.
- Faustino Agustín Abad Alvarez.
- Felipe Rodríguez Pérez.
- Filiberto Eugenio Chasin Dolimbordes.
- Félix Pérez Blanco.
- Francisco Vera Sierra.
- Fermín Rodríguez García.
- Félix Fernández del Valle.
- Feliciano Sayaloro Cano.
- Fidel Mucientes García.

- Francisco Díez Aitoble.
- Gonzalo Mielos Vicuña.
- Gonzalo Tejedo Díaz.
- Gustav Flores González.
- Guillermo Robisco Bos.
- Gregorio Fernández de la Torre.
- Guillermo Huerga Puente.
- Honorato Gutiérrez Fernández.
- Hipólito Morales Hernández.
- Homobono Carnicero Díez.
- Isaac Villumbrales Hernando.
- Inocencio Callejo Presa.
- Juan Melchor Ortega Arquellada.
- Jenaro Alonso Vara.
- Jesús Rodríguez Hernando.
- Julián Parra Fuentesbro.
- Julio López Parra.
- Julián de Jorge Herrero.
- Juan Alonso González.
- José García de las Mulas.
- Juan Bautista Fernández Oria.
- Juan Mariano Velasco Nieto.
- José Motos Ferrerueta.
- José Federico Alvarez Velasco.
- José Guerra.
- Juan Francisco Valdarrama Fernández.
- Jacinto Sancho Illán.
- José Genaro Baneta Soles.
- José Francisco Más Ochotorona.
- Julián Lucas Palacios Valdés.
- Julián González Molinero.
- José María Fernández Cavada Díaz.
- Jesús Redondo Sánchez.
- Jesús Rodríguez Cavero.
- Joaquín Rubio Gil.
- Juan Manuel del Ferro Arbanaja.
- José Alonso Martínez.
- José Atanasio Barinaga Remontería Mata.
- Julio Villasanto Martínez.
- José Conde Rodríguez.
- Luis Santamaría Reoyo.
- Laureano Guerra Escera.
- Luis Prada Tesedo.
- Luis Fincias Fernández.
- Luis Ramón Díaz Espero.
- Luis Cristóbal Díez.
- Luciano Maroto Lorenzo.
- Luis Martínez Coello.
- Liborio Hierro Rodríguez.
- Miguel Cándido del Villar Redondo.
- Modesto José Zelama Miguel.
- Manuel Rivas Díez.
- Martín Faustino Díez-Velasco Abascal.
- Manuel Sancho Galindo.
- Mariano González Espinel.
- Modesto Ortega Díez.
- Martín Modina Zurruano.
- Marcelino Extremerro López.
- Miguel Morino Pascual.
- Mariano Miranda Fernández.
- Mariano Carro Prieto.
- Manuel González Prieto.
- Manuel Jiménez.
- Miguel Pérez Pascua.
- Miguel Alonso Álvarez.
- Mariano Acosta Rodríguez.
- Maximiano Alfredo Molina Aguilera.
- Mariano Manuel Nardínez Santander.
- Macario Blanco García.
- Manuel Guemberena.
- Nicolás Martín Mencías.
- Nicolás Gallego Moro.
- Octavio Martín Cerdón Villán.
- Pablo Morono Morono.
- Pedro Pablo Saavedra.
- Pablo Santolalla Casares.
- Pedro Prieto Martín.
- Pedro España Bustamante.
- Pedro de la Horra Pérez.
- Pedro Ramón de Diego Gómez.
- Primitivo Simón Mendo.
- Pedro Mariano Paulino Ruiz.
- Pablo Moro Santiago.
- Pablo Alvarez Araus.
- Pedro Martínez Montes.
- Pedro Guzmán Racio.

- Pedro Charro Pino.
 - Pedro Fernández Sánchez.
 - Prudencio Rodríguez Quintana.
 - Primitivo Restituto Gago Manuel.
 - Ramiro María Juan Rodríguez Morla-do Martínez.
 - Ricardo García Gómez.
 - Roberto Zacarías Varela de Castro.
 - Ramón Carral Mazón.
 - Román Covarrubias Armellada.
 - Rafael Angoleto Martínez.
 - Ricardo Luis Aguirre Aguado.
 - Rufino Alvarez González.
 - Roberto José Moyano Martínez.
 - Sotero Gañán Gómez.
 - Santiago Alonso Llorente.
 - Salvador Partos Calvo.
 - Sebastián Lorenzo González.
 - Sinforoso Brouchis Torres.
 - Sócrates Gutiérrez Mouzón.
 - Teodoro Máximo Alvarez Castro.
 - Teodoro Merino Obarros.
 - Toribio Alvarez Cancio.
 - Teófilo Pascua de las Heras.
 - Teodoro Olmedo Martín.
 - Teodoro Gregorio Rodríguez Morejón.
 - Toribio Atienza Fonseca.
 - Teodoro Laza Bueno.
 - Teófilo Pascuas Sánchez.
 - Teodoro Macías Adalia.
 - Teodoro Sanz Velasco.
 - Teodulfo Juan Calvo Esteban.
 - Temás Almagro Sánchez.
 - Ursicino Andrés Sinobas.
 - Victoriano González Llanos.
 - Ventura Domínguez Morejón.
- Valladolid, 25 de Enero de 1911.—El Alcalde, E. García Soldanide. M—334

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad anónima «La Alameda», domiciliada en Bujalance (Córdoba).

Balances.

	PESETAS	
	ACTIVO	PASIVO
Capital.....	>	200.000,00
Acciones.....	50.000,00	>
Estudios y derechos.....	14.595,23	>
Pozos y minas.....	35.097,86	>
Fincas rústicas.....	1.930,00	>
Depositarío.....	2.131,15	>
Maquinaria.....	10.188,84	>
Oerlikon.....	>	230,00
Caja.....	325,57	>
Milla y Pérez.....	>	125,49
Herramientas.....	603,95	>
Línea eléctrica.....	5.050,80	>
Almacén.....	8.852,69	>
Mobilisario.....	178,50	>
Inauguración.....	2.937,88	>
Beneficios explotación.....	>	1.350,91
Fondo de reserva.....	>	150,96
Depósitos superiores.....	17.194,93	>
Fincas urbanas.....	11.760,41	>
Fuentes públicas.....	7.905,13	>
Tuberías.....	33.621,27	>
TOTALES.....	201.348,36	201.348,36

Bujalance, 31 de Diciembre de 1910.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Zurita. X—237

Banco Español de Crédito.

Balances general al 31 de Enero de 1911.

ACTIVO		Pesetas.
Caja y Banco.....	2.403.230,14	
Cuentas corrientes.....	13.465.375,19	
Cartera de Títulos.....	6.192.208,24	
Dobles y Préstamos sobre valores.....	29.144.781,95	
Cartera de efectos.....	14.237.336,65	
Mobiliario.....	303.524,43	
Inmuebles.....	751.615,16	
Gastos de primer establecimiento:		
Gastos adaptación del inmueble.....	153.355,45	
Gastos varios.....	136.955,69	289.311,14
Cuentas de orden.....	5.596.802,26	
Idem deudoras.....	3.351.979,19	
		77.735.664,35

PASIVO		
Capital.....	20.000.000,00	
Reserva estatutaria.....	593.429,37	
Fondo de provisión.....	1.500.000,00	
Cuentas corrientes y de Depósito.....	40.103.186,00	
Efectos á pagar.....	3.174.557,73	
Cuentas de orden.....	5.596.302,26	
Idem acreedoras.....	6.768.189,59	
		77.735.664,35

Conforme: El Interventor, L. Larnaque.—V.º B.º—El Director, León Cocagno. X—236

Canal de Isabel II.

COMISARÍA REGIA

Anunciado en la GACETA y Diario Oficial de Avisos, de Madrid, en 20 y 21 de Noviembre último, el extravío de la certificación número 605, libro 7.º, importante 96 hectolitros (equivalentes á tres reales fontaneros), expedida por la Dirección del Canal de Isabel II, á favor de D. Fermín Lusata y Collado, para que si en el término de cuarenta días no se presentare, quedara nula y sin efecto con lo demás allí provenido, se avisa de nuevo, á fin de que la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de Alarcón, número 3, segundo.

El Comisario regio, Mellado. X—243

Unión de Empresarios de Pompas fúnebres.

SOCIEDAD ANÓNIMA
Primera convocatoria.

Con arreglo á los vigentes Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria de Accionistas, la cual tendrá por objeto:

- 1.º Elegir las personas que han de formar definitivamente el Consejo de administración;
 - 2.º Examinar, discutir y aprobar ó reparar la Memoria, balance, cuentas y actos de la Administración durante el ejercicio precedente;
 - 3.º Deliberar y acordar sobre el reparto de beneficios y aplicación de fondos sobrantes que proponga el Consejo, y
 - 4.º Fijar el máximo y mínimo de las cantidades que durante el ejercicio actual hayan de entregarse mensualmente á los Accionistas, á cuenta de dividendos.
- La Junta se celebrará el día 20 de los co-

rrientes, á las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, calle de Galileo, número 33, y hasta dicho día estarán expuestos en las oficinas de Contabilidad, Carmen, 27, de diez á doce de la mañana, los documentos á que se refiere el artículo 27 de los Estatutos, para su examen por los señores Accionistas.

Se recuerda, á los que se crean con derecho de asistencia á esta Junta, que deben justificarlo oportunamente y recoger en la Secretaría las tarjetas de admisión, con arreglo á Estatutos, antes del día 18 de los corrientes, de cuatro á seis de la tarde.

Madrid, 9 de Febrero de 1911.—El Secretario interino, L. Nueda. X—244

Banco de España.
Coruña.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 13.597, expedido por esta sucursal en 14 de Febrero de 1902, á favor de D. José Santefro y Pardo, por pesetas nominales 50.000, en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según previene el artículo 6 del Reglamento y 58 de las Instrucciones, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Coruña, 30 de Enero de 1911.—El Secretario, Alfredo Vilar. X—242

Junta de obras del puerto de Gijón-Euzel.

Por Real orden de 11 de Julio de 1910 ha sido autorizada esta Corporación para emitir un empréstito de 5.000.000 de pesetas, amortizable en treinta años, empezando á contarse este plazo á los tres años de la fecha de su primera emisión, con interés anual de 5 por 100 y con garantía de la subvención, arbitrios ó ingresos anuales de la Junta.

Por acuerdo de la Junta, autorizado por Real orden de 6 de Octubre último, el día 1.º de Diciembre próximo pasado, se ha realizado el acto de pública licitación para la enajenación de 3.000 Obligaciones de dicho empréstito, con arreglo á las bases y pliego de condiciones publicadas en la GACETA del 20 de Octubre de 1910.

Realizada la adjudicación y emisión de dichas 3.000 Obligaciones de á 500 pesetas una, con los números 1 al 3.000, que constituyen la primera serie del empréstito, designada serie A, que llevan fecha 1.º de Enero de 1911, y concedida la autorización precisa, por la precitada Real orden del 6 de Octubre último, para que una vez cumplidos por la Junta los requisitos establecidos en el Reglamento para organización y régimen de las Bolsas de Comercio, puedan ser admitidas á la cotización oficial; habiéndose efectuada la inscripción procedente en el Registro Mercantil de la provincia, con fecha 28 del pasado, á los efectos de cumplir con los aludidos requisitos y poder obtener la admisión de dichos títulos en la cotización de la Bolsa de Comercio de Madrid, se publica este anuncio.

Gijón, 4 de Febrero de 1911.—El Secre-

tario Contador, M. de la Concha.—Visto bueno: El Presidente, A. Santos. X—241

Azurera Coto de Hellín.

SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar á Junta general ordinaria de Accionistas, para darles cuenta de la Memoria y Balance cerrado en 31 de Diciembre, en su domicilio social, Preciados, 10, primero, el día 22 del corriente, á las once y media de su mañana.

Madrid, 7 de Febrero de 1911.—El Consejero Delegado, Eduardo O'Shea. X—239

Banco de España.
Valencia.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible, número 17.148, de 8.000 pesetas nominales, en Deuda perpetua interior al 4 por 100, constituido en 6 de Mayo de 1903, á favor de D. Pedro Aliaga Millán y D.ª Adela Romagosa y de la Fuente, indistintamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6 y 28 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Valencia, 28 de Enero de 1911.—El Secretario, Camilo Pérez. X—238

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

	Ptas.
Madrid.....	Un mes..... 5
Provincias.....	Un trimestre. 20
Posesiones de Africa. Un trimestre. 30	
Extranjero.....	Un trimestre. 45

TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas. el 10 por 100			
Idem id. de 250	id.	el 20 por 100	
Idem id. de 2.500	id.	el 30 por 100	
Idem id. de 5.000	id.	el 40 por 100	

Las de subastas se rigen por tarifa especial.